

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que, la anterior documentación fue allegada los días 22, 23 de noviembre de 2023, 16 de enero, 01 y 22 de marzo de 2024. Pasa a despacho de la señora juez para proveer.

Armenia, Quindío; 19 de abril de 2024



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Futuroya Cooperativa
Demandado	: Beatriz Helena Osorio Idárraga
Radicación	: 630014003005-2023-00330-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ingresan al expediente, las solicitudes mediante las cuales, la entidad ejecutante FUTUROYA COOPERATIVA, le otorga poder a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.916.608 y la tarjeta profesional 140.911 del C.S.J., para que asuma su representación en el presente trámite y, por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibidem.

Igualmente se agrega el expediente la petición de la apoderada, coadyuvada por la ejecutada, la cual, una vez revisada se observa que la misma cumple los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, así como el levantamiento de las medidas decretadas.

Una vez notificada esta providencia y librados los oficios pertinentes, se archivará este proceso.

Finalmente, ante le pedido, se accede a la solicitud para que la entrega de los depósitos judiciales disponibles, se realice a través de abono a la cuenta de ahorros de la cual es titular la entidad demandante, según certificación allegada.

Atendiendo lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, para actuar en representación de la parte ejecutante.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-**2023-00330-00**, por el pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas:

- El embargo y consiguiente retención del 50% (descontando el mínimo legal mensual vigente) de los ingresos y demás factores salariales, que percibe la ejecutada BEATRIZ HELENA OSORIO IDÁRRAGA (c.c. 24.673.477), como funcionaria de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, para que obre dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra FUTUROYA COOPERATIVA (Nit. 901.520.861-4) radicado bajo el número 2023- 00330-00; medida decretada mediante auto proferido el 26 de julio de 2023 y comunicada mediante oficio No. 897 del 11 de octubre 2023, la cual queda sin vigencia.
- El embargo y consiguiente retención del 50% (descontando el mínimo legal mensual vigente) de los ingresos y demás factores salariales, que percibe la ejecutada BEATRIZ HELENA OSORIO IDÁRRAGA (c.c. 24.673.477), como pensionada del CONSORCIO FOPEP, para que obre dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra FUTUROYA COOPERATIVA (Nit. 901.520.861-4) radicado bajo el número 2023-00330-00; medida decretada mediante auto proferido el 26 de julio de 2023 y comunicada mediante oficio No. 920 del 11 de octubre 2023, la cual queda sin vigencia.
- El embargo y consiguiente retención del 50% (descontando el mínimo legal mensual vigente) de los ingresos y demás factores salariales, que percibe la ejecutada BEATRIZ HELENA OSORIO IDÁRRAGA (c.c. 24.673.477), como pensionada de FIDUPREVISORA, para que obre dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra FUTUROYA COOPERATIVA (Nit. 901.520.861-4) radicado bajo el número 2023-00330-00; medida decretada mediante auto proferido el 26 de julio de 2023 y comunicada mediante oficio No. 921 del 11 de octubre 2023, la cual queda sin vigencia.

Por Secretaría, expídanse los respectivos oficios con destino a las entidades correspondientes, comunicando la presente decisión y adjuntando las providencias de rigor.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a la entidad demandante **FUTUROYA COOPERATIA** (Nit. 901.520.861-4), a través de la cuenta de ahorros No. 650-862162 del BANCO DE OCCIDENTE.

Número deposito	Valor
454010000637206	\$ 2.482.008,00
454010000638949	\$ 1.752.122,00
454010000640423	\$ 2.491.703,00
Total	\$ 6.725.833,00

QUINTO: FRACCIONAR el depósito judicial N° 454010000641797constituido el 26/12/2023 por valor de \$ 876.061,00, entregándose de este la suma de \$730.109,00 a la ejecutante **FUTUROYA COOPERATIA** (Nit. 901.520.861-4), a través de la cuenta de ahorros No. 650-862162 del BANCO DE OCCIDENTE y los

restantes \$145.952,00 a la demandada **BEATRIZ HELENA OSORIO IDÁRRAGA** (c.c. 24.673.477).

SEXTO: ORDENAR la devolución de los siguientes títulos judiciales a la demandada **BEATRIZ HELENA OSORIO IDÁRRAGA** (c.c. 24.673.477).

Número deposito	Valor
454010000642415	\$ 2.613.988,00
454010000643651	\$ 957.360,00
454010000644925	\$ 2.873.680,00
454010000645821	\$ 957.360,00
454010000646888	\$ 2.421.804,00
454010000648042	\$ 957.360,00
Total	\$10.781.552,00

SÉPTIMO: SIN LUGAR a ordenar desglose de documentos, por cuanto la demanda fue radicada de manera digital.

OCTAVO: NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
María Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcadd4001b4717dab9fc95918078f61b544484d865a35b8351d632de1499195**
Documento generado en 22/04/2024 12:00:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>